

## RESOLUCIÓN No. 01 – 2022

**Bogotá, noviembre 29 de 2022**

Por la cual se reglamentan los auxilios de solidaridad y bonificaciones del Sindicato Nacional de Empleados del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses SINDEMILEGAL a sus afiliados/as.

La Junta Directiva Nacional de SINDEMILEGAL en uso de sus facultades legales y estatutarias y;

### CONSIDERANDO:

1. Que en la XV Asamblea Nacional de Delegados reunida del 31 de octubre al 4 de noviembre de 2022, se aprobó la incorporación de una bonificación por nacimiento o adopción de hijos de afiliados a nuestra organización sindical, para ser reglamentada y oficializada por la Junta Directiva Nacional.
2. Que se hace necesario modificar y establecer los tipos de auxilios por solidaridad y bonificaciones, así mismo revisar y establecer los requisitos, condiciones y montos, teniendo en cuenta el recurso de nuestra organización.
3. Que, en reunión de Junta Directiva celebrada el día 29 de noviembre de 2022, se establecieron los requisitos y el monto para la nueva bonificación y se hacen las respectivas modificaciones de acuerdo con lo indicado en el artículo 3 de nuestros actuales estatutos.

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** La Junta Directiva Nacional otorgará auxilios de solidaridad o bonificaciones a sus afiliados en los casos definidos en la presente resolución, previa solicitud realizada a través de las Juntas Seccionales y/o Comités o enviada directamente a la Junta Directiva Nacional.

**Parágrafo:** Solo se otorgará un auxilio o bonificación por año de cada tipo de los que se estipulan en la presente resolución. Esto con el fin de realizar una equitativa distribución de los recursos destinados a solidaridad.



**SINDEMILEGAL**

Fuerza y Unión para los Trabajadores

**Sindicato Nacional de  
Empleados del Instituto  
Nacional de Medicina Legal y  
Ciencias Forenses**

Personería Jurídica 840  
de Julio de 1992

**ARTÍCULO SEGUNDO. AUXILIOS DE SOLIDARIDAD y BONIFICACIONES.** Son aportes monetarios concedidos a nuestros afiliados, en desarrollo del principio de cooperación social, tal como se definen a continuación:

- 1. AUXILIO FUNERARIO:** Es una ayuda económica establecida para el pago de exequias por el fallecimiento del afiliado, de sus padres, del cónyuge y/o su compañero/a permanente o de sus hijos/as.
- 2. AUXILIO POR INCAPACIDAD:** Es una ayuda económica a favor del afiliado/a cuando por enfermedad general se le determine una incapacidad laboral igual o mayor a treinta (30) días y hasta ciento ochenta (180) días continuos.
- 3. AUXILIO POR INVALIDEZ:** Es una ayuda económica que se concede cuando el afiliado/a ha sido declarado legalmente en estado de invalidez temporal o definitiva, de acuerdo con la reglamentación vigente en la materia.
- 4. BONIFICACIÓN POR FIDELIDAD Y PERMANENCIA A LA ORGANIZACIÓN:** Es un reconocimiento económico por fidelidad a nuestra organización sindical, a quienes hayan permanecido afiliados de manera ininterrumpida durante mínimo diez (10) años en el momento de su retiro del Instituto por pensión.
- 5. BONIFICACION POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN DE HIJOS:** Es un reconocimiento económico por el nacimiento o adopción de uno o más hijos.

**ARTÍCULO TERCERO.** La Junta Directiva Nacional estudiará la aprobación de estos auxilios y bonificaciones teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos, de lo cual quedará constancia en el acta correspondiente.

**Parágrafo:** Los casos presentados de manera extemporánea deberán ser debidamente justificados para su estudio según criterio de la Junta Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO. DE LOS REQUISITOS.** Para acceder a los auxilios y bonificaciones se debe radicar la solicitud máxima un mes (1) posterior a la ocurrencia del hecho, y cumpliendo los siguientes requisitos:

- 1. AUXILIOS FUNERARIOS:**





**SINDEMILEGAL**

Fuerza y Unión para los Trabajadores

**Sindicato Nacional de  
Empleados del Instituto  
Nacional de Medicina Legal y  
Ciencias Forenses**

Personería Jurídica 840  
de Julio de 1992

- a. Permanecer afiliado de manera ininterrumpida a SINDEMILEGAL durante mínimo doce meses (12).
- b. Presentar solicitud escrita a la Junta correspondiente (Nacional, Seccional o Comité), mediante medios físicos o electrónicos.
- c. Documento que acredite el parentesco de la persona fallecida con el afiliado.
- d. Copia del certificado o registro civil de defunción de la persona fallecida, motivo de la solicitud.
- e. Estar al día con el pago de la cuota de afiliación mensual y cuotas extraordinarias establecidas desde la organización.

**Parágrafo:** En caso de muerte del afiliado o afiliada, el auxilio se otorgará al cónyuge y/o su compañero/a permanente, hijos/as o padres, junto con los soportes mencionados en el presente numeral.

## **2. AUXILIOS DE INCAPACIDAD E INVALIDEZ:**

- a. Permanecer afiliado de manera ininterrumpida a SINDEMILEGAL durante mínimo doce meses (12).
- b. Presentar solicitud escrita a la Junta correspondiente (Nacional, Seccional o Comité), mediante medios físicos o electrónicos.
- c. Copia de la incapacidad expedida por la Entidad Prestadora de Servicios de Salud (EPS), que indique la fecha de inicio y terminación de la incapacidad.
- d. Copia de la certificación expedida por la Junta Calificadora de Invalidez respectiva.
- e. Estar al día con el pago de la cuota de afiliación mensual y cuotas extraordinarias establecidas desde la organización.

## **3. BONIFICACIÓN POR FIDELIDAD Y PERMANENCIA A LA ORGANIZACIÓN SINDICAL:**

- a. Haber permanecido afiliado/a SINDEMILEGAL, de manera ininterrumpida durante mínimo diez (10) años.
- b. Presentar solicitud escrita a la Junta correspondiente (Nacional, Seccional o Comité), mediante medios físicos o electrónicos.
- c. Copia acto administrativo de ingreso a nómina de pensiones o que establezca su condición de Pensionado.





**SINDEMILEGAL**

Fuerza y Unión para los Trabajadores

**Sindicato Nacional de  
Empleados del Instituto  
Nacional de Medicina Legal y  
Ciencias Forenses**

Personería Jurídica 840  
de Julio de 1992

- d. No haber sido sancionado por infracciones a la disciplina sindical.
- e. Estar al día con el pago de la cuota de afiliación mensual y cuotas extraordinarias establecidas desde la organización.

#### 4. BONIFICACION POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN DE HIJOS:

- a. Permanecer afiliado de manera ininterrumpida a SINDEMILEGAL durante mínimo doce meses (12).
- b. Presentar solicitud escrita a la Junta correspondiente (Nacional, Seccional o Comité), mediante medios físicos o electrónicos.
- c. Documento que acredite el nacimiento o adopción del hijo o hijos del afiliado (Copia de registro de nacido vivo o acta de entrega del menor respectivamente).
- d. Estar al día con el pago de la cuota de afiliación mensual y cuotas extraordinarias establecidas desde la organización.

**Parágrafo:** En caso de que ambos padres se encuentren afiliados a la organización, o se trate de dos o más hijos, solo se reconocerá una sola bonificación por evento.

**ARTÍCULO QUINTO. DE LAS CUANTÍAS.** El monto de los beneficios a otorgar de acuerdo con los requisitos de la presente resolución, por concepto de los auxilios y bonificaciones serán:

TIPO DE AUXILIO	MONTO
Auxilio Funerario por muerte del afiliado.	Uno (1) SMMLV
Auxilio Funerario por muerte de familiar del afiliado.	50% de un (1) SMMLV
Auxilio por Incapacidad de 30 a 90 días	25% de un (1) SMMLV
Auxilio por Incapacidad de 91 a 180 días	50% de un (1) SMMLV
Auxilio por Invalidez Temporal	50% de un (1) SMMLV
Auxilio por Invalidez Definitiva	Uno (1) SMMLV
Bonificación por fidelidad y permanencia	Uno (1) SMMLV
Bonificación por nacimiento o adopción	25% de un (1) SMMLV

\*SMMLV: Salario Mínimo Mensual Legal Vigente.





**SINDEMILEGAL**

Fuerza y Unión para los Trabajadores

**Sindicato Nacional de  
Empleados del Instituto  
Nacional de Medicina Legal y  
Ciencias Forenses**

Personería Jurídica 840  
de Julio de 1992

**ARTÍCULO SEXTO. DEL DESEMBOLSO.** El auxilio se entregará directamente al afiliado en efectivo o consignación a cuenta bancaria a nombre del afiliado o al beneficiario o a quien esté autorizado por escrito.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**Comuníquese y cúmplase,**

**JAVIER OVIEDO GUTIERREZ**  
Presidente JDN

**MARTHA LILIANA MIRALLES L.**  
Secretaria General JDN

